

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Sin N°. De radicado

Sucesión de Crispiniano Parra

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de los señores ISRAEL PARRA PARRA, MARIA LUDIVIA PARRA PARRA, RUTH PARRA PARRA, JHON DEIBER PARRA ORDOÑEZ, MYRIAM BERGAÑO PARRA, JAVIER PARRA SÁNCHEZ, JAIRO ORLANDO PARRA, SANDRA JANETH FERNANDEZ PARRA, a la abogada ANA MARIA RAMIREZ CASTILLO, en los términos del poder conferido.

En atención a la solicitud que hace la apoderada judicial de los citados ciudadanos, se ordena adicionar la sentencia mediante la cual se declaró la posesión efectiva de la herencia, proferida por este despacho, el día 03 de octubre de 1959, en el sentido de indicar el numero de cedula y el nombre completo de los herederos del causante Crispiniano Parra, identificado en vida con el número de cedula 1.361.785, en los siguientes términos:

ARNOLDO PARRA PARRA, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N° 4.359.283 de Armenia, Quindío.

ARTURO PARRA PARRA, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N° 1.362.185 de Pijao, Quindío.

FABIOLA PARRA DE BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.485.190 de Armenia, Quindío.

ISRAEL PARRA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.500.346 de Armenia, Quindío.

MARIA LUDIVIA PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.468.674 Medellín, Antioquia.

ORLANDO PARRA PARRA, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N°7.516.956 de Armenia, Quindío.

RUTH PARRA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.888.868 de Armenia, Quindío.

SARA PARRA DE BERGAÑO, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N° 24.446.304 de Armenia, Quindío.

MARIA SIXTA PARRA DE PARRA, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N° 24.986.043.

Información que se extractó de los registros civiles de nacimiento, certificados de defunción y copias de las cédulas de ciudadanía que allegó la apoderada judicial de los solicitantes, junto con la escritura protocolizada del proceso de sucesión surtido en este estrado No 2.211 del 4 de diciembre de 1959

Por la Secretaría del juzgado y por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para el registro de lo acá ordenado en los folios de matrículas inmobiliarias No. 280-27257 y 280-27056. Igualmente expídanse las copias pertinentes para mismo efecto.

La parte interesada deberá estar al tanto del pago de las expensas necesarias ante la citada entidad.

Comuníquese esta decisión al correo electrónico de la abogada¹ que hace la solicitud Procédase por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6530d8d2c4ce76a6443d4eefd2755f9250b80c16266614db8a9725bf5be190f2**

Documento generado en 29/02/2024 05:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Anamariaramirez21@hotmail.com